

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.—AÑO DE 1927

PRESUPUESTO DE INGRESOS	CREDITOS PRE	SUPUESTOS		CREDITOS PRE	SOPUESTOS
CAPITULO PRIMERO	Ordinario —	TOTAL por capitulos	CAPITULO DECIMO	Ordinario - Pesetas	TOTAL por capitulos Pesetas
Rentas	Pesetas	Pesetas	Cesiones de recursos municipales		
Art. 1.º—Propiedades. 2.º—Censos,	6.940,58 1.043,35		Art. 1.º—Aportación municipal. 2.º Arbitrio sobre traviesas en los frontones	346.446.29	346.446,29
3.°—Intereses de efectos públicos y demás valores. 4.°—BOLETIN OFICIAL e imprenta provincial 5.°—Otras rentas.	00.011,00		CAPITULO DECIMOPRIMERO Recargos provincíales	»	
CAPITULO SEGUNDO			Art. 1.º Solares sin edificar. 2.º Terrenos incultos. 3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	454.788,00	454.788,00
Bienes provinciales			CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
Art. 1.º—Aprovechamientos.	500,00	500,00	Trasprso de obras y servicios públicos		
2.°Enajenaciones CAPITULO TERCERO			Art. 1.º—Recursos del Estado.	» »	»
Subvenciones y donativos			CAPITULO DECIMOTERCERO		
Art. 1.°—Del Estado.	768.789,00		Crédito provincial		
2.°—De Corporaciones locales. 3.°—Donativos.	1.750,00	770.539,00		126 903,80	126.903,8
CAPITULO CUARTO			CAPITULO DECIMOCUARTO		
Legados y mandas			Recursos especiales		
Art. único.—Legados y mandas.		» 	Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.		132 217,3
CAPITULO QUINTO			2.º — Brigada sanitaria e Instituto de Higiene		
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			CAPITULO DECIMOQUINTO		
Art. 1.°—Eventuales. 2.°—Extraordinarios. 3.°—Indemnizaciones.	61.050,00 32.707,06 10.000,00		Multas Art. 1.º—Derechos Reales y transmisión de bie nes y timbre.	. 900,00	
CAPITULO SEXTO			2.º-Otras multas.	5.500,00	6.000,0
Contribuciones especiales			CAPITULO DECIMOSEXTO		
Art. único.—Por obras e instalaciones o servi cios de la Corporación.		•	Mancomunidades interprovinciales Art. único.—Para obras e instalaciones o servi		
CAPITULO SEPTIMO			cios mancomunados. CAPITULO DECIMOSEPTIMO	» ————————————————————————————————————	\ <u></u>
Derechos y tasas			Reintegros		
Art. 1°—Por prestación de servicios. 2.º—Por aprovechamientos especiales.	142.705,00	192.705,00		*	·
CAPITULO OCTAVO			CAPITULO DECIMOOCTAVO		
Arbitrios provinciales			Fianzas y depósitos Art. único.—Por los constituidos en la Caj	500,00	500,
Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios. 2.º - Imposiciones o percepciones.	3540.000,00 188.905,00	3728.905,00			
CAPITULO NOVENO			Resultas Ant 10 Existencia en Coio		
Impuestos y recursos cedidos po: el Estado			Art. 1.º—Existencia en Caja. 2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.). ************************************	3
Art. 1.º—Contribución territorial.	147.526,9	7 0 872.526,97			6851.704

	CRÉDITOS	PRESUPUESTO	S	CREDITOS F	RESUPUESTOS
Presupuesto de Gastos	Ordinario	TOTAL por capitulos		Ordinario	TOTAL
CAPITULO PRIMERO	Pesetas	Pesetas	CAPITULO DECIMO		por capitulos
Obligaciones generales.			- Instrucción pública	Pesetas	Pesetas
Art. 1.°—Servicios generales del Estado. 2.°—Pactos y compromisos 3.°—Deudas. 4,°—Censos. 5.°—Pensiones 6.°—Cargas de justicia 7.°—Intereses debidos. 8.°—Otros conceptos análogos. 9.°—Suscripciones, anuncios, impresiones	A CARLO A CARO A CARLO	00 36 19	Art. 1.° — Atenciones generales. 2.° Escuelas industriales. 3.° — Escuelas de Artes y Oficios. 4.° — Escuelas de Bellas Artes. 5.° — Escuelas de Sordomudos. 6.° — Escuelas de Ciegos. 7.° — Escuelas Normales. 8.° — Escuelas profesionales. 9.° — Bibliotecas.	3.250,0 95.810,2 4 000,0 31.875,0 3.000,0 5.000,0	
y demás gastos similares 10.—Litigios. 11.—Gastos indeterminados.	17.500,0 12.000,0 1.000,0	0	The state of the s	130.450,00 8.000,00	
CAPITULO SEGUNDO Representación provincial.			12 — ubvenciones a becas. CAPITULO DECIMOPRIMERO	49.400,00	333.785,22
Art. 1.º – De la Diputación y Comisión provincial 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial. misión provincial. 3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	15.000,00	0	Obras públicas y edificios provinciales Art. 1.º—Atenciones generales. 2º—Construcción de caminos vecinales.	98.777,17 740.576,38	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
CAPITULO TERCERO			nos vecinales. 4.º—Construcción de otros caminos y ca-	148 980 00	
Vigilancia y Seguridad.			rreteras provinciales 5Reparación y conservación de otros	591 806 96	
Art. 1.º—Vigilancia. 2.º—Seguridad. CAPITULO CUARTO	» *		6.º—Construcción y explotación de ferro- carriles y tranvías e interurbanos	541 040 76	
Bienes provinciales.		CE Section	7.º — Establecimiento de líneas de comuni- cación telegráfica.		
Art. 1.º—Adquisición. 2.º—Mejora, conservación y custodía.	» »	» —————	8.º—Otras obras. 9.º—Construcción de edificios provinciales. 10.—Reparación y conservación de edifi-	» »	
CAPITULO QUINTO Gastos de recaudación			CARTITIO PROTIGORATIVO	87.295,50	2138.685,07
Art. 1.°—De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos o rentas provinciales. 2.°-—De las contribuciones del Estado.	304.110,00	304.110,00	CAPITULO DECIMOSEGUNDO Traspaso de obras y servicios públicos del Estado		
CAPITULO SEXTO			Art. 1.º—Obras y servicios públicos traspasa- dos.		
Personal y material.		基础的	2.°-Obras y servicios públicos concedidos.	»/	>
Art. 1.º—De las oficinas. 2.º—De los Establecimientos provinciales. 3.º - Material de la Diputación y Comisión provincial. 4.º - Gastos generales de la Corporación.	2.500,00		Art. 1.°—Atenciones generales. 2.°—Fomento de la riqueza forestal. 3.°—Piscicultura.	» *	
CAPITULO SÉPTIMO			CAPITULO DECIMOCUARTO	10.000,00	10.000,00
Nrt. 1º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.	1.000,00		Agricultura y qanadería Art. 1.º—Atenciones generales. 2.º—Escuelas de Agricultura.	10.687,50	
2.º—Encauzamiento y rectificación de rios. 3.º—Para subvencionar las obras de caracter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. CAPITULO OCTAVO	4.000,00 137.034,09	142 034,09	3.º—Granjas y campos de experimentación. 4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola. 5.º—Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	59.511,15 31.500,00 * * 150.000,00	
Beneficencia.			7.°Sericicultura. 8.°Apicultura.	* 4.657,00	
2.°—Maternidad y expositos4.° y 6.° (Hos- picio.) - 3.°—Hospitalización de enfermos.—5.° y 6.°	300.250,00 844.723,42		9.°—Concursos y Exposiciones. CAPITULO DECIMOQUINTO Crédito provincial	10.000,00	266.355,65
(Hospital.) 4.°—Huérfanos y desamparados. 5.°—Dementes. 6.°—Servicios especiales.	034.586,19		Artículo único.—Operaciones de crédito pro- vincial.	6.750,00	6.750,00
7.º—Instituto de Higiene. 8.º—Brigada sanitaria.	99.835,00		CAPITULO DECIMOSEXTO		
9.º—Calamidades públicas.	5.000,00 2	284.394,61	Mancomunidades interprovinciales Artículo único — Para obraz o instalacione		
CAPITULO NOVENO		1	Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.	,	
Asistencia social.			CAPITULO DECIMOSEPTIMO -		
Art. 1.º—Instituciones de crédito. 2.º—Otras instituciones de carácter social. 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.	» 144.750,00 8.350,00	153.100,00	Art. 1.º—Por ingresos indebidos.		
Ministorio de Cultura 2006			2.°—Por otros conceptos.	•	*

	CREDITOS PRESUPUESTOS		
CAPITULO DECIMOCTAVO	Ordinario	TOTAL por capitulos	
Imprevistos	Pesetas	Pesetas	
Artículo único.—Para los servicios no com- prendidos en el Presupuesto.	28.379,66	28.379,66	
CAPITULO DECIMONOVENO Resultas Art. 1.º—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados. 2.º—Déficit de ejercicios anteriores.	» »		
TOTAL GENERAL DE GASTOS		6851.704,40	

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			nin	
	Ordinario — Pesetas.	Ordinario — Pesetas.		TOTAL — Pesetas.	
Total general de ingresos	. 6.851.704	40	6.851.704	40	
Total idem de gastos Diferencia por . Diferencia por .	6.851.704	40	6.851.704	*	
Sobrante			»	>	

En Oviedo, á 31 de Diciembre de 1926.——El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Aportación municipal, votada por la Diputación en sesión de 25 de Junio de 1926, que subsiste para el presupuesto ordinario de 1927, aportación fijada con an eglo a lo dispuesto en el artículo 231 del Estatuto provincial, de 20 de Marzo de 1925.

	Presupuestos municipales de 1924-25 Ingresos	Cuotas contingente de 1924 25	Cuota asigna- da como aportación obligatoria
AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		1 OSCICES	1 650003
Allande.	10 157 90	9.001.60	0.000 11
Aller .	49.457,80	2.921,60	2.629,44
Amieva.	644.652,53		
	$\begin{array}{c} 19.083,53 \\ 717.328,18 \end{array}$		
Avilés, con zona ensanche . Bimenes .		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	
Boal .	25.730,95	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT	TO A SHARE THE RESERVE AND A SHARE THE ADDRESS OF THE SHARE THE SHARE THE ADDRESS OF THE SHARE T
Cabrales .	42.336,52	The state of the s	
Cabranes .	35.757,29		
Candamo	21.694,31		
Cangas de Onis	28.125,13	The Carlot Control of the Control of	
Cangas de Tineo	153.070,57		
	177.902,85	ALTA TOPIC CONTROL TO A STATE OF BUILDING TO	
Leitariegos (incorporado) . Caravia.	5.936,50	70,59	
Carreño	115.463,21		
Caso	45.408,01	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF
Castrillón.	99.950,00		
Castropol.	60.700,00	11. The last	
Coaña.	27.915,00		AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
Colunga.	79.888,72		
Corvera de Asturias	26.991,38		
Cudillero.	106.819,20	Owen the Property of the Control of	
Degaña	10.409,19		
El Franco.	31.665,52	The company of the control of the co	
Gijón.	3.590.254,04		
Gozón.	92.132,16	I THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF	
Grado	109 904 40		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Grandas de Solime	19 761 09		The contract of the contract o
Ibias	67.384,00	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
Illano.	10.005,32		
Illas	19 060 95	TATE OF A TOTAL OF THE PARTY OF	OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
Langra	1 105 007 75		
Laviana	202.067,12		
Lena	949 370 31		Company of the compan
Luarea	974 493 07	The same of the sa	
	. 214.420,01	10.400,42	12 132,38

AYUNTAMIENTOS	Presupuestos municipales de 1924-25 Ingresos	Cuotas contingente de 1224-25	Cuota asigna- da como aportación obligatoria
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Llanera.	62.850,71	2.702,59	
Llanes	335.463,33		The second secon
Mieres.	1.191.365,50		CARLOS TO THE SECTION AND THE SECTION OF THE SECTIO
Miranda.	55 164,76		
Morcin.	36 803,58	The second secon	1.091,83
Muros del Nalón	42.776,36	The state of the s	1.579,64
Nava Navia	72 512,91	The state of the s	2.451,81 $3.569,49$
Noreña .	93.566,59 115.926,15	THE RESERVE AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY.	1.088,09
· Onis .	24.269,56	754,05	678,65
Oviedo .	2.602 061,74		59.195,47
Parres	85.973,14	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Appropriate the Edition of the Contract of the
Pesoz.	6.945,70	487,80	
Piloña.	247.130,73	9.015,33	
Ponga.	32.745,04	657,76	591,98
Pravia.	131.504,30		5.165,78
Proaza .	29 349,23		1.478 40
Quirós .	92.459,10	Commence of the Commence of th	2.119,55
Regueras (Las).	20.756,26		1.381,67
Ribera de Arriba.	19 448,69		766,92
Riosa.	26.557,70	678,15	610,34
Ribadesella	128.784,22		
Ribadedeva	37.579,04	CAT III AND THE STATE OF THE ST	767,67
Salas.	139.570,89		
Santa Eulalia de Oscos	13.668,47	518,59	466,73
San Martin de Oscos.	8 547.08	484 06	435,65
San Martin Rey del Aurelio.	301 624,35	2.084,29	
San Tirso de Abres	10.262,00	624,56	562,11
Santo Adriano .	11.975,00		437,30
Sariego	16.601,74	708,45	637,60
Siero	600.302,10	9.440,65	8.496,58
Sobrescobio .	19.519,65	726,18	653,56
Somiedo	56.818,78	2.032,69	1.829,42
Soto del Barco	47.651,25		2.304,67
Tapia de Casariego	37.051,88		2.055,50
Taramundi.	14.107,40		777,84
Teverga .	- 61.000,00		
Tineo .	251.923,74		8.403,56
Valle Alto de Peñamellera.	17.518,16	440,98	396,88
Valle Bajo de Peñamellera .	53.411,80	TOTAL CONTROL OF THE PROPERTY	
Vegadeo	79.921,54		3.092,73
Villanueva de Oscos .	3.500,00		
Villaviciosa .	223.633,09	10.311,65	9.280,48
Villayon.	31.446,70	1.307,07	1.176,36
Yernes y Tameza	5.776,50	275,51	247,96
TOTALES	15.922.579,79	384.940,32	346.446,29

Oviedo, 31 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

Diputación provincial de Oviedo.

Presupuesto para el año de 1927.

Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia para la creación y sostenimiento del Instituto de Higiene, girado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	1 por 100 Pesetas.
Allande. Aller. Amieva. Avilés. Bimenes. Boal.	600,05 7.663,15 231,83 8.014,09 410,21 461,44
Cabraies. Cabranes. Candamo. Cangas de Onis. Cangas de Tineo. Caravia	329,98 243,82 321,87 1.955,18 2.269,35 120,00

AYUNTAN	MIENTOS	1 por 100 Pesetas.
Carreño.		1.255,83
Caso.		793,49
Castrillón. Castropol		1.593,27 $757,00$
Coaña.		309,17
Colunga.		1.039,92
Corvera de Asturias.		272,68
Cudillero. Degaña.		1 543,89 144,19
El Franco.		330,15
Gijón.		16.875,80
Gozón.		979,65
Grado. Grandas de Salime.		2.405,32 195,55
Ibias.		681,33
Illano.		100,57
Illas.		137,14
Langreo. Laviana		12.866,78 $2.127,94$
Lena.		2.736,26
Luarca.		3 157,54
Llanera.		1.454,60
Llanes. Micres.		4.420,31 $16.761,05$
Miranda.		650,00
Morein.		238 00
Muros del Nalón.		733,21
Nava. Navia.		1.015,74
Noreña.		996,02 $1.155,51$
Onís.		226,17
Oviedo.		
Parres.		999,99
Pescz Piloña.		73,98 $2.451,66$
Ponga.		215,11
Pravia.		1.448,18
Proaza.		336,14
Quirós. Las Regueras		$\begin{array}{c} 1325,\!45 \\ 276,\!06 \end{array}$
Ribadedeva.		409,94
Ribadesella.		1.674,12
Ribera de Arriba. Riosa.		214,13
Salas.		259,75 $1.953,24$
San Martin de Oscos.		86,60
San Mart n del Rey Aurelio.		3.474,29
San Tirso de Abres. Santa Eulalia de Oscos.		224,79
Santo Adriano.		130,17 107,50
Sariegc.		185,21
Siero.		5 617,43
Sobrescobio. Somiedo.		269,70
Soto del Barco.		479,49 $634,53$
Tapia de Casariego.		414,21
Taramundi.		162,73
Teverga. Tineo.		650,00
Valle Alto de Peñamellera.		2.336,89 $166,63$
Valle Bajo de Peñamellera.	repaired and and attributed being	215,57
Vegadeo.		924,75
Villaviciosa		86,57
Villaviciosa. Villayón.		2.355,74 $324,03$
Yernes y Tameza.		57,76
	TOTAL	131 117,39
Oviedo 21 de Diejomb	ne de 1926 -El Presidente	T. N. T. Company

Oviedo, 31 de Diciembre de 1926.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Victoriano Vazquez Lleres, Juez de primera instancia accidental de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago sa-

ber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Cienfuejos, en nombre y representación de D.ª Francisca Diaz Fernandez, mayor de edad, soltera, dedicada a labores domésticas y vecinade Llanos, oncejo de Aller, contra D. Manuel Montes Gonzalez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Pola del Pino, en dicho concejo, sobre pago de tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, interés del seis por ciento anual y las costas que se calculan en otras tres mil pesetas, fueron embargadas como de la propiedad del dencor D. Manuel Montes, y tasadas por el perito las fincas siguientes:

1.ª La mitad del prado llamado
La Felguera, con su mitad de cuadra y pajar, llamada ésta La Orti
gosa, mixto y por partir todo con
más de los herederos de Luciano
Montes; linda al Norte y Sur con
camino, Este más de José Castañón y Oeste más de Manuel Velasco y Antonio Castañón, cabida de
cinco vacadas poco más o menos.
Se tasó en quinientas pesetas.

2.ª El prado llamado La Campona, cabida de cuatro vacadas; linda al Norte Juan Gonzalez, Sur y Oeste camino y Este Bautista Solís. Tasado en doscientas pesetas.

3.ª El prado llamado La Colla da de la Zorera, cabida dos vacadas; línda al Norte Vidal Fernandez, Sur y Oeste camino y Este monte. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Finca a labor llamada La Corradona, sita en Murias, cabida tres cuartos de dia de bueyes; línda al Norte y Este camino, Sur Carlos Gonzalez, y Oeste bienes de Manuel Tejón. Está tasada en mil pesetas.

5.a Una cuadra y pajar, o sea dos bigadas, sita en Murias; línda al Norte Manuel Tejón, Sur Sr. Sarri, Este y Oeste camino, tiene dieciseis pies de ancho. Ta ada en

trescientas pesetas.

6.ª Una finca a labor llamada La Corrada del Campo, en Murias, cabida medio dia de bucyes; linda al Norte camino, Sur finca del señor Sarri, Este otra de Victor Gonzalez y Oeste otra de Manuel Tejón. Tasada en cierto cincuenta pesetas.

7.ª Otra finca a prado llamada La Vallina, o sea la mitad de él, mixto y por partir con la restante mitad de Avelino Gonzalez, situada en término de la Pola del Pino, cabida de tres cuartos de dia de bueyes; linda al Norte Angel Rodriguez, Sur del Marqués de San Féliz, Este Antonio Castañón y Oeste José Castañón. Tasada dicha mitad en cincuenta pesetas.

8,ª El prado llamado l'as casa, sito en la Vega, de la Pola del Pino; línda al Norte y Oeste con Luis Rodriguez, Sur camino y Este Antonio Castañón. Tasado en en doscientas pesetas.

9.ª La mitad de una casa de habitación y una porción más de ella sita en el barrio de Otero, de la Pola del Pino, mixta y por partir con las restantes porciones pertenecientes a los herederos de Ramón Montes; linda al Norte, Este y Oeste camino y Sur más de Manuel Montes y aquéllos herederos. Tasada dicha mitad y porción más en mil pesetas.

10. La mitad de una cuadra y pajar, junto a la casa anterior, y una porción más de ella, mixta y por partir con los herederos de Ramón Montes, su extensinn o cabida es de una bigada, y linda al Norte más de Manuel Montes, Sur Angel Montes, Este y Oeste camino. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

11. Un cuarto de hórreo con la mitad de todo el solar del mismo, mixto y por partir con otra porción igual de los mentados herederos. Tasado en doscientas pesetas.

12. Otra finca a prado llamada Grandón, en términos de Llanos. Tasada en ochocientas pesetas.

13. Mitad de la casa y pajar, sita en Llanos, mixta y por partir con la restante mitad de Santiago Diaz y Vicente Fernandez; línda al Norte camino, Sur José Tejón, Este Simón Ordóñez y Oeste Bautista Solís. Tasada en cincuenta pesetas.

14. La mitad del prado llamado Campa de Barrial, en términos de Pola del Pino, mixta y por partir con la restante mitad de Santiago Diaz y Vicente Fernandez; linda al Norte y Este camino, Sur Manuel Gonzalez y Oeste Simón Ordóñez. Tasada por el perito como las anteriores en doscientas pesetas.

Seguidos los autos por los trámites del procedimiento de apremio, se acordó, a instancia del acreedor sacar a pública subasta los b enes anteriormente relacionados por término de veinte dias y señalar para el remate el dia veinticuatro de Enero próximo, y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia.

No fué suplida previamente la falta de títulos de la propiedad, por lo que ha de observarse lo que previene el párrafo segundo del artículo 1497 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Se advierte que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Lena, a quince de Diciembre de 1926.—Victoriano Vazquez.—El Secretario, Canuto Hevia A'varez.

Esc. Tip del Hospicio provinciai.

Ministerio de Cultura 2006